REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-01064-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Anexar prueba que acredite la actual administración que ejerce FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS

2°. Anexar copia del documento a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS.

3° Precisar cuál es el título ejecutivo que se anexa como soporte del recaudo ejecutivo, esto es, facturas electrónicas o contrato de arrendamiento.

4° Agregar copias de las facturas de venta relacionadas en el hecho 2° de la demanda, por cuanto los documentos que se aportaron como anexos difieren en su numeración o identificación con los relacionado en dicho hecho.

5° Indicar el capital y el periodo de liquidación sobre el cual se originó el cobro del capital solicitado en la pretensión 1° de la demanda en la suma de $1´007.625,41m/cte., por concepto de intereses de mora.

6°. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

7°. Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de noviembre de 2021
Por anotación en estado Nº **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14343d76694fa43a7ed6e4601caaa28d263a304d3e591890f6b472efdc1c5c8**
Documento generado en 12/11/2021 10:16:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica